



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Efectos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 63

Jueves 18 de Marzo de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 11 de Marzo de 1943 por la que se dictan normas para iniciar la campaña resinera (Boletín Oficial del Estado del día 14).

Ilmo. Sr. Estando pendiente de resolución la fijación de precios para determinados productos resinosos, y dado lo avanzado de la estación para la iniciación de la campaña de resinación, se hace preciso, interin se publique la disposición que recoja los extremos antes apuntados y se tramiten las correspondientes subastas, dictar normas encaminadas a evitar los perjuicios inherentes a la pérdida de productos irrecuperables que necesariamente se producirían por un retraso en el normal comienzo de las operaciones de recogida de productos propios a tal explotación.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, dispongo.

1.º Quedan autorizados los Ayuntamientos propietarios de montes públicos sometidos a la explotación de jugos resinosos para iniciar por su cuenta, y a cargo de los que resulten en su día adjudicatarios en las subastas correspondientes, las operaciones inherentes a la recogida de mieras.

2.º Una vez se realicen las subastas, los que resulten adjudicatarios en dichos montes de los aprovechamientos de esta clase vendrán obligados a abonar a los Ayuntamientos propietarios de aquéllos los gastos que éstos hubieran realizado con motivo de las operaciones por su cuenta practicadas, previa liquidación formulada por las Jefaturas de los servicios provinciales de montes.

3.º Para los casos en que las primeras subastas realizadas para la enajenación del disfrute quedaran desiertas, la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial hará la adjudicación forzosa del mismo al dueño de la destilería mejor comunicada con el monte, previa propuesta de la Jefatura del Distrito Forestal correspondiente.

4.º Cuando la expresada adjudicación forzosa recayese en persona distinta de la que últimamente llevara la explotación, el rematante saliente queda obligado a ceder al entrante el material necesario para la misma, fijándose el precio abonable por la utilización de aquél, bien de común acuerdo entre ambas partes o a propuesta de las Jefaturas de los Distritos Forestales respectivas, después de oír a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Revisión de precios de resinas de 24 de Septiembre de 1936 y en los artículos 9.º y 12 de la Orden ministerial de 22 de Diciembre del mismo año.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de Marzo de 1943.—Primo de Rivera.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

921

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de Precios

CIRCULAR NÚM. 52

Precios de acetileno disuelto

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto autorizar, con carácter general, el precio del acetileno disuelto, de venta directa al consumidor, de doce pesetas kilo.

CIRCULAR NÚM. 53

Precios de aguas minerales

Precios máximos que regirán en toda la provincia para la venta de este artículo:

Botella de un litro, 2,95 pesetas; bote-

lla de tres cuartos de litro, 2,60 pesetas, y botella de medio litro, 2,15 pesetas.

En los precios anteriores está incluido el valor del envase, y las cantidades que habrán de reintegrar al público por cada envase devuelto en buenas condiciones, serán las siguientes:

Envase de un litro, 0,70 pesetas; envase de tres cuartos de litro, 0,60 pesetas, y envase de medio litro, 0,50 pesetas.

Los precios anteriores se considerarán vigentes, hasta tanto no sean rectificadas en virtud de nuevas disposiciones que serán insertas en el *Boletín Oficial del Estado*, o en el de esta provincia, no pudiéndose incrementar, bajo ningún pretexto, excepto cuando en las localidades de consumo de este artículo existan legalmente establecidos arbitrios municipales sobre los mismos, que, previa autorización escrita de esta Junta, podrán aumentarse sobre los precios indicados.

Todo lo cual se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 13 de Marzo de 1943.—El gobernador civil, presidente.

923

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

Estimando han cesado las causas que motivaron el aplazamiento de oposiciones a las plazas de taquimecanógrafo y mecanógrafos de esta Corporación, se ha dispuesto que referidos ejercicios den comienzo el día 26 del presente mes, a las dieciséis horas, en el Palacio de esta Excm. Diputación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 15 de Marzo de 1943.—El presidente, Eusebio Rodríguez F. Vila.

942

Junta Provincial de Fomento pecuario de Valladolid

Ordenanzas de aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras para 1943

CIRCULAR NÚM. 84

Examinadas las Ordenanzas de aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras para 1943, de los Municipios que a continuación se detallan, esta Junta provincial de Fomento pecuario de mi Presidencia, encontrándolas adaptadas a las normas de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 30 de Enero de 1939 y Orden aclaratoria de 30 de Julio de 1941, las presta su conformidad y aprobación.

RELACIÓN QUE SE CITA

Aguilar de Campos.
Bobadilla del Campo.
Campaspero.
Cubillas de Santa Marta.
Esguevillas de Esgueva.
Fompedraza.
Fresno el Viejo.
Lomoviejo.
Medina de RíoSeco.
Moralejas de las Panaderas.
Nueva Villa de las Torres.
Olivares de Duero.
Pesquera de Duero.
Pobladora de Sotiedra.
Portillo.
Quintanilla de Arriba.
Roturas.
San Pablo de la Moraleja.
San Pelayo.
Santa Eufemia del Arroyo.
Urueña.
Valbuena de Duero.
Valoria la Buena.
Villalar de los Comuneros.
Villavellid.

Cuya sexta relación se publica en este «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 13 de Marzo de 1943.—El presidente, Eusebio Rodríguez Fernández-Vila.

887

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

De interés para los Ayuntamientos

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 del reglamento provisional del Instituto de Estudios de Administración Local, por esta Presidencia se requiere a todos los Ayuntamientos de la provincia a fin de que en el improrrogable plazo de treinta días, contados a partir de la inserción en este periódico oficial, procedan al ingreso de las cuotas legales a favor de dicho Instituto, en la Depositaria de esta Diputación provincial, advirtiéndoles que en caso de que no lo realicen durante dicho plazo, se procederá a certificar de los descubiertos, pa-

ra que por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda se verifique el cobro en forma forzosa, esperando esta Presidencia que los interesados no darán lugar a dicho trámite.

Valladolid, 15 de Marzo de 1943.—El presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

RELACION DE LAS CANTIDADES QUE LOS AYUNTAMIENTOS DE ESTA PROVINCIA HAN DE INGRESAR EN LA DEPOSITARIA DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN CONCEPTO DE CUOTA DE APORTACIÓN AL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59 DEL REGLAMENTO DE 24 DE JUNIO DE 1941

Grupo a) Presupuestos aprobados.

	Ptas.
Almenara de Adaja	35
Arroyo	35
Amusquillo	50
Barcial de la Loma	50
Ataquines	100
Barruelo	35
Becilla de Valderaduey	50
Cabezón de Pisuerga	100
Cabreros del Monte	50
Campaspero	100
Carpio	50
Castrejón	50
Castrodeza	50
Cigales	100
Cistérniga	50
Cogeces de Iscar	50
Cubillas de Santa Marta	35
Cuenca de Campos	50
Curiel	50
Encinas de Esgueva	50
Esguevillas de Esgueva	50
Fontheado	35
Fuensaldaña	50
Herrín de Campos	50
Llano de Olmedo	50
Matapozuelos	100
Matilla de los Caños	35
Mojados	100
Monasterio de Vega	35
Montemayor de Pililla	150
Morales de Campos	35
Parrilla (La)	50
Pedraja de Portillo	50
Peñafiel	275
Pobladora de Sotiedra	25
Puente Duero	35
Rubí de Bracamonte	50
Saelices de Mayorga	35
San Llorente	35
San Martín de Valvení	50
San Pelayo	35
Santa Eufemia del Arroyo	35
Simancas	100
Tiedra	100
Tordesillas	275
Torreclilla de la Orden	100
Torrelobatón	100
Tudela de Duero	150
Urueña	50
Valdearcos de la Vega	35
Valdestillas	100
Valdunquillo	50
Valverde de Campos	50
Valladolid	4.000
Vega de Valdetronco	50
Velilla	35
Ventosa de la Cuesta	35
Villabáñez	100
Villacarralón	50
Villafranca de Duero	35
Villafuerte	50
Villagarcía de Campos	100
Villalba de los Alcores	100

	Ptas.
Villalón de Campos	150
Villamuriel	50
Zaratán	50
Suma grupo A)	8.370

Grupo b) Presupuestos en tramitación.

	Ptas.
Aguasal	35
Aldealbar	35
Aldeamayor de San Martín	100
Almaraz de la Mota	25
Bahabón	35
Benafarces	35
Berceruelo	25
Berrueces	50
Bocigas	35
Bolaños de Campos	100
Brahojos de Medina	35
Bustillo de Chaves	35
Camporredondo	50
Castriño de Duero	50
Castriño Tejeriego	50
Castrobol	35
Castrohuevo de Esgueva	50
Castroponce	50
Cogeces del Monte	100
Corcos	50
Corrales de Duero	35
Fuente el Sol	35
Fuente Olmedo	35
Gatón de Campos	35
Geria	50
Isar	150
Laguna de Duero	100
Langayo	50
Lomoviejo	50
Manzanillo	35
Medina del Campo	600
Montealegre	50
Moral de la Reina	50
Mucientes	100
Nava del Rey	275
Olmos de Esgueva	50
Padilla de Duero	35
Palazuelo de Vedija	100
Pedrajas de San Esteban	100
Pesquera de Duero	50
Piñel de Abajo	50
Piñel de Arriba	35
Pollos	50
Pozaldez	50
Pozuelo de la Orden	35
Quintanilla de Onésimo	100
Quintanilla de Trigueros	50
Renedo	50
Roturas	25
Rueda	150
San Cebrián de Mazote	50
San Miguel del Pino	35
Santervás de Campos	50
San Vicente del Palacio	50
Seca (La)	150
Tamariz de Campos	50
Torreclilla de la Abadesa	50
Torreclilla de la Torre	25
Torre de Peñafiel	35
Torrescárcela	35
Traspinedo	50
Trigueros del Valle	50
Urones de Castroponce	35
Valoria la Buena	100
Vega de Ruiponce	50
Velascávaro	35
Velliza	50
Viloria	50
Villaco	35
Villagómez la Nueva	50
Vilán de Tordesillas	35
Villalbarba	35
Villanueva	100

	Ptas.
Villanueva la Condesa.....	35
Villardefrades.....	50
Villasexmir.....	35
Zorita de la Loma.....	25
Suma grupo B).....	4.910

Grupo c) Presupuestos no aprobados por no haber sido remitidos a la Sección provincial de Administración Local o por estar devueltos a los Ayuntamientos para subsanar defectos, por lo que se hace figurar la cuota correspondiente al presupuesto de 1942.

	Ptas.
Adalia.....	35
Aguilar de Campos.....	50
Alaejos.....	150
Alcazarén.....	100
Aldea de San Miguel.....	35
Bercero.....	50
Bobadilla del Campo.....	50
Bocos de Duero.....	35
Boecillo.....	50
Cabezón de Valderaduey.....	25
Campillo (El).....	35
Canalejas de Peñafiel.....	50
Canillas de Esgueva.....	50
Casasola de Arión.....	50
Castromembibre.....	35
Castromonte.....	50
Castroña.....	100
Castroverde de Cerrato.....	50
Ceinos de Campos.....	50
Cervillego de la Cruz.....	50
Ciguñuela.....	50
Pombellida.....	35
Pompedraza.....	35
Presno el Viejo.....	100
Gallegos de Hornija.....	35
Gomeznarro.....	35
Hornillos.....	35
Marzales.....	35
Mayorga de Campos.....	150
Medina de Rioseco.....	275
Megeces.....	50
Melgar de Abajo.....	50
Melgar de Arriba.....	50
Moraleja de las Panaderas.....	35
Mota del Marqués.....	100
Mudarra (La).....	35
Muriel.....	50
Nueva Villa de las Torres.....	35
Olivares de Duero.....	50
Olmedo.....	275
Olmos de Peñafiel.....	35
Palacios de Campos.....	35
Pedrosa del Rey.....	50
Peñaflor de Hornija.....	50
Piña de Esgueva.....	50
Portillo.....	275
Pozal de Gallinas.....	50
Puras.....	25
Quintanilla de Arriba.....	50
Quintanilla del Molar.....	35
Rábano.....	50
Ramiro.....	35
Roales.....	50
Robladillo.....	25
Rodilana.....	35
Salvador de Zapardiel.....	35
San Miguel del Arroyo.....	100
San Pablo de la Moraleja.....	35
San Pedro de Latarce.....	100
San Román de Hornija.....	50
San Salvador.....	35
Santibáñez de Valcorba.....	35
Santovenia de Pisuerga.....	35
Sardón de Duero.....	35
Serrada.....	50
Siete Iglesias de Trabancos.....	50
Tordemos.....	100

	Ptas.
Torre de Esgueva.....	35
Unión de Campos (La).....	50
Valbuena de Duero.....	50
Valdenebro de los Valles.....	50
Viana de Cega.....	50
Villabaruz de Campos.....	50
Villabrágima.....	100
Villacid de Campos.....	50
Villacreces.....	25
Villaesper.....	35
Villafrades de Campos.....	50
Villafrechós.....	100
Villalán de Campos.....	35
Villalar de los Comuneros.....	100
Villalba de la Loma.....	35
Villanueva de Duero.....	50
Villanueva de los Caballeros.....	50
Villanueva de los Infantes.....	35
Villanueva de San Mancio.....	50
Villarmentero.....	35
Villavaquerín.....	50
Villaverde de Medina.....	50
Villavellid.....	35
Villavencio de los Caballeros.....	50
Wamba.....	50
Zarza (La).....	50
Suma grupo C).....	5.445

RESUMEN

	Ptas.
Grupo A).....	8.370
Grupo B).....	4.910
Grupo C).....	5.445
TOTAL.....	18.725

Valladolid, 2 de Marzo de 1943.—El jefe de la Sección, Augusto Reguera. 926

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Esta Alcaldía ha dispuesto que la amortización por sorteo público de las Obligaciones de la Deuda Municipal de Saneamiento, tenga efecto el día 23 de Marzo corriente, a las doce de la mañana en una de las dependencias de la Casa Consistorial.

Las que corresponde amortizar con carácter obligatorio, en el presente ejercicio, son 400, equivalentes a 200.000 pesetas, cuya amortización se verificará por medio de bolas representando cada una una decena y en la forma acordada por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 12 de Marzo de 1943.

Las que resulten amortizadas, que traerán adherido el cupón de 1 de Julio de 1943, serán presentadas al cobro a partir del día 7 de Abril próximo, fecha en que también quedará abierto el pago de los intereses de las citadas Obligaciones, correspondientes al trimestre que vence en 1 de expresado Abril.

Lo que se anuncia al público con objeto de que llegue a conocimiento de los tenedores de dichos valores.

Valladolid, 15 de Marzo de 1943.—El alcalde accidental, Isidro Rodríguez. 934

Aldeamayor de San Martín

Para completar las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año 1943, el día 21 del actual, de diez a doce, en la Casa Consistorial se celebrará la elección de vocales respectivos a cada Comisión, seis para la parte real, cuatro vecinos y dos forasteros, y tres, para la personal.

Aldeamayor de San Martín, 6 de Marzo de 1943.—El alcalde, V. Martín. 841

Almaraz de la Mota

Se halla expuesto al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, la rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de Diciembre último.

Almaraz de la Mota, 1 de Marzo de 1943.—El alcalde, Juan Julián Calvo. 825

Barruelo

La rectificación del padrón de habitantes de este Municipio del año 1942, se halla expuesta al pública en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para reclamaciones.

Barruelo, 3 de Marzo de 1943.—El alcalde, Ricardo Izquierdo. 845

Benafarces

Los presidentes accidentales de los vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1943.

Hacen saber: Que el día 21 del corriente mes de Marzo, de once a doce de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial la elección de cuatro vocales vecinos contribuyentes y dos forasteros, para integrar la Comisión de la parte real y tres vocales vecinos para la de personal, pudiéndose votar tantos nombres como vocales han de elegirse. Constituirán las Mesas electorales los vocales natos de cada una de las respectivas Comisiones.

Las reclamaciones contra la elección y proclamación de vocales electos, se presentarán en primera instancia y en el plazo de tres días, ante la Comisión de escrutinio y contra los acuerdos de ésta ante el Tribunal provincial económico administrativo, a los cinco días siguientes a su notificación.

Benafarces, 8 de Marzo de 1943.—El presidente de la parte real, Federico Marbán.—El presidente de la parte personal, Benigno Temprano. 840

Cuenca de Campos

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público a efectos de reclamaciones, los documentos siguientes:

Cuentas municipales de 1942, por quince días y ocho más.

Rectificación del padrón de habitantes, por quince días.

Repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1943, por quince días y tres más.

Cuenca de Campos, 6 de Marzo de 1943.—El alcalde, Macario Díez.

833

Mojados

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1942, quedó expuesto en Secretaría del Ayuntamiento por quince días, para oír reclamaciones.

Mojados, 1 de Marzo de 1943.—El alcalde, Claudio Monjas.

809

Torrecilla de la Torre

La rectificación del padrón de habitantes de este Municipio del año 1942, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para reclamaciones.

Torrecilla de la Torre, 2 de Marzo de 1943.—El alcalde, Esteban Salgado.

842

Villalbarba

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio para el año de 1942, queda expuesta al público en este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villalbarba, 3 de Marzo de 1943.—El alcalde, Dictinio González.

826

Villavaquerín

Don Gerardo Aguado Gimeno, presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 28 del actual, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de éste

procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante la Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villavaquerín, 12 de Marzo de 1943.—Gerardo Aguado.

930

Villavaquerín

Don Mamerto Recio Pérez, presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada.

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 28 del actual, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación, en primera instancia, ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villavaquerín, 12 de Marzo de 1943.—Mamerto Recio.

931

Villavicencio de los Caballeros

Terminada la rectificación anual del padrón de habitantes, correspondiente al año 1942, queda expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villavicencio de los Caballeros, 5 de Marzo de 1943.—El alcalde, Isidoro Fernández.

843

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

OLMEDO

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias libradas con fecha once de

Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos del Juzgado de instrucción de Olmedo, en méritos del sumario número 15 de 1942, sobre hurto de una bicicleta, relativas al procesado capturado Eladio San José Lorenzo.

Olmedo, cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El juez, Jacinto Frías.—El secretario judicial, Pablo Moreno.

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Mario Aparicio de Santiago, abogado, secretario del Juzgado municipal del distrito número uno de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, con fecha trece de Febrero del corriente año, en virtud del sumario número 506 de 1942, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Vicente Panizo Rojo, como autor de una falta de hurto, en grado de frustración, a la pena de ocho días de arresto menor, que sufrirá en la Prisión Provincial, más el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Ruíz de Huidobro y Buitrago.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el mismo, visado por el señor juez, en Valladolid, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Mario Aparicio.—Visto bueno: Luis Ruíz de Huidobro.

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Mario Aparicio de Santiago, abogado, secretario del Juzgado municipal del distrito número uno de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, con fecha quince de Febrero del corriente año, en virtud de denuncia formulada por Víctor Muñoz Fernández, se ha dictado sentencia, con la misma fecha, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a María Rosa Manterola, como autora de una falta de hurto, penada en el artículo 581 del Código penal, a la pena de quince días de arresto menor, que sufrirá en la Prisión Provincial, indemnización al perjudicado y costas correspondientes.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Ruíz de Huidobro y Buitrago.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el mismo, visado por el señor juez, en Valladolid, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Mario Aparicio.—Visto bueno: Luis Ruíz de Huidobro.

Imprenta de la Diputación provincial